Año de 1967 — Miércoles 13 de Septiembre — Núm. 110

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se hán de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

2577

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR ELECCIONES NUM. 5

Como ampliación a las normas contenidas en la Circular número 3 dirigida por este Gobierno Civil a los señores Alcaldes de esta provincia sobre elección de Compromisarios que han de tomar parte en la elección de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local, se aclara por medio de la presente que el día señalado para que los Ayuntamientos celebren sesión extraordinaria con objeto de designar al expresado Compromisario es el del 24 de septiembre actual, debiendo convocar dicha sesión extraordinaria con dos días de antelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 294 apartado 3.° de la Ley de Régimen Local, es decir el día 22 de dicho mes. Asimismo se advierte a los señores Compromisarios que resulten elegidos que la elección de Procurador en Cortes representante de los Municipios tendrá lugar en el Salón de actos de la Audiencia Provincial, a las 10 de la mañana, señalado por la Junta Provincial del Censo Electoral, para la celebración de dicho acto.

Se encarece nuevamente a los señores Alcaldes el estricto cumplimiento de las expresadas normas para el normal desarrollo de las elecciones.

Segovia, 8 de septiembre de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

2604

Consecuente a la propuesta que formuló a este Gobierno Civil el Presidente de la Sociedad de Cazadores y Pescadores y Delegado de la Federación Provincial de Caza, y que fue oportunamente elevada a la Superioridad, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 7 del corriente, ha dispuesto lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de junio del corriente año, por la que se fijan los períodos hábiles de Caza en todo el territorio nacional y previo informe de la Jefatura de dicho Servicio, esta Dirección General ha dispuesto que durante la temporada hábil de caza menor que señala la citada disposición se limite el ejercicio de la caza menor en la provincia de Segovia a sábados, domingos y festivos de carácter nacional, al igual que se ha dispuesto para otras provincias de Castilla y León, quedando prohibida por tanto los restantes días de semana.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 9 de septiembre de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

2509

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 19 de julio ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 17 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Pinar de Chañe y Orillas», de la pertenencia de Chañe y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de 2 de noviembre de 1897.

Resultando que autorizada la práctica del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido el Ingeniero operador previamente a un cuidadoso replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, no considerando como enclavados aquellos que lindaban con el perímetro exterior del monte, habiendo observado también que algunos enclavados reconocidos en el deslinde no estaban poseídos por particulares y tanto la entidad propietaria del monte como la Administración Forestal los había considerado como pertenecientes al mismo, realizándose aprovechamientos y trabajos, ocurriendo estos en la total cabida de los enclavados I, K, T y D', y en la parte de los enclavados O y P, por lo cual no se colocaron hitos en aquellas zonas. En la fecha anunciada se dió comienzo al reconocimiento del amojonamiento, durante el cual se presentaron reclamaciones por don Lorenzo Zamarrón Zamarrón, referente a la situación de los hitos números 68 y 69, ya que la linde que definen incorpora al monte parte de su finca, e igualmente por el mismo motivo reclamaron doña Amancia Muñoz Herrero, respecto a los hitos números 94, 95 y 96; doña Marcelina García Manso, respecto a los hitos números 96 y 97, y don Felipe Bobillo Esteban, respecto a los hitos 234 y 235. Asimismo reclama don Mariano Jesús Cuesta Nieto por la incorporación al monte de una finca que fue apeada como enclavado O en el deslinde, si bien no fue reconocida, pero que de siempre se ha considerado como no perteneciente al monte en los aprovechamientos y trabajos realizados en el mismo. Se extendieron las correspondientes actas, en las que constan las incidencias ocurridas durante la operación.

Resultando que el Ingeniero operador en su informe expone que a los reclamantes se les exhibieron las actas, registro topográfico y plano del deslinde, por si podían alegar diferencias entre los hitos del amojonamiento y los piquetes del deslinde, lo que no pudieron objetar al no poder interpretar los datos que figuran en dichos documentos, asimismo manifiesta que dichos reclamantes han ejercido la posesión de los terrenos por más de treinta años, cuyo caso más claro se encuentra en el enclavado G, no reconocido en el deslinde, pero cuya posesión ha sido ejercida por el particular, sin ser perturbado por la Administración, por lo que propone que se dé por bien ejecutado el amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo, salvo en los tramos y enclavados en que hubo reclamación para los cuales propone que se practique un deslinde parcial para localizar la posible prescripción a favor de los particulares.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista al que se dió la debida publicidad, se presentaron ocho reclamaciones, acompañados de diversos documentos, tres de ellos por personas que habían reclamado en el acto del amojonamiento, las cuales fueron remitidas a informe de la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que deben ser desestimadas.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia se muestra conforme con la propuesta del Ingeniero Operador, aún en contra del parecer de la Abogacía del Estado, dado el tiempo transcurrido desde que se hizo el deslinde, por lo que es conveniente la rectificación del mismo en aquellas partes o zonas en que puedan estar alterada la posesión y propone que en el resto del perímetro se dé por bien ejecutado el amojonamiento, incorporándose al monte los enclavados I, K, Z, T y D' en su totalidad y parte de los O y P, por venir ejerciendo sobre los mismos actos posesorios el Ayuntamiento y la Administración.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el B.O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que según se desprende de los informes del Ingeniero operador y de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, la línea amojonada, de acuerdo con el deslinde aprobado en el año 1897, engloba algunas parcelas de evidente prescripción a favor de los particulares que reclamaron tanto durante el acto del amojonamiento como posteriormente en el período de vista, por lo cual no puede considerarse como definidora del estado posesorio actual, procediendo la ampliación de aquél mediante el oportuno deslinde parcial de los tramos afectados, debiendo considerarse como debidamente cumplimentada la Orden gubernativa aprobatoria del deslinde en cuanto al resto de las líneas perimetrales amojonadas, para las que se cuenta con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.°—Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte 17 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, de la pertenencia de Chañe y sito en su término municipal, denominado «Pinar de Chañe y Orillas»; incorporándose al monte los enclavados I, K, Z, T, y D' en su totalidad y la parte amojonada de los O y P por venir ejerciendo actos posesorios la Entidad propietaria del monte y la Administración desde tiempo inmemorial; con la excepción de los tramos comprendidos entre los hitos números 68 y 69; 94, 95, 96 y 97; 146, 147 (Enclavado g); 234 y 235; 408 y aquellos otros de la Cañada de Torreviejo y La Barbuda sobre los que se presentaron reclamaciones.

2.°—Que respecto a los tramos mencionados se proceda al deslinde parcial correspondiente para localizar la posible prescripción a favor de los particulares interesados.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 19 de julio de 1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella no haciendo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de interesados en el amojonamiento debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desco-

nozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro solo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que se comunica para general conocimiento.

Segovia, 1 de septiembre de 1967. El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

2382

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por don Argimiro Melero de Frutos, don Cesáreo González de Andrés y don Eugenio Cano Arranz, domiciliados en Laguna de Contreras, en solicitud de autorización para la instalación en Laguna de Contreras de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 kV con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 277,5 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Laguna de Contreras, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 75 kVA, para el servicio de máquinas trilladoras sito en las eras próximas al río Duratón, en término municipal de Laguna de Contreras.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado a los titulares con fecha 10-7-67.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 2 de junio de 1967 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 35.665,32 pesetas, y parciales, de 13.853 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de otros Ministerios.

3.—El plazo de puesta en marcha será de quince días contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de éstos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—Los titulares de la línea darán cuenta de terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 22 de agosto de 1967.—El Ayudante Jefe accidental.

2603

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo que determina al párrafo 2.° del artículo 8.° del Decreto 1485/1967, de 15 de junio, sobre elecciones y renovación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local, se hace público, para general conocimiento, que el acto de la elección de dicho Procurador, tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las diez de su mañana, en el Salón de Actos de la Audiencia Provincial (Palacio de Justicia), calle de San Agustín número 20.

Segovia, 8 de septiembre de 1967. El Secretario Acctal., José María López Zumel.—V.° B.° El Presidente.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el Decreto 1849/1967 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 18 de agosto de 1967, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

FUETESAUCO DE FUENTIDUEÑA 5242

Distrito único.— Sección única.— Escuela nacional unitaria niñas n.° 2.

FUENTEMILANOS 2525

Distrito único.— Sección única — Escuela unitaria de niños.

LAGUNA DE CONTRERAS 2526

Distrito único.— Sección única.— Salón del Ayuntamiento.

NAVALMANZANO 2527

Distrito único

Sección primera.—Hogar Rural del Frente de Juventudes.

Sección segunda.—Local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

SAN MARTIN Y MUDRIAN 2528

Distrito único.— Sección única.— Planta baja de la Casa Consistorial.

RIOFRIO DE RIAZA 2529

Distrito único.— Sección única.— Escuela unitaria de niñas.

CIRUELOS DE COCA 2534

Distrito único.— Sección única.— Escuela de niños.

TORREIGLESIAS 2535

Distrito único.— Sección única.— Escuela unitaria de niños.

ESPIRDO 2537

Distrito único.— Sección única.— Escuela mixta.

LA HIGUERA 2538

Distrito único.— Sección única.— Escuela mixta.

FUENTE DE SANTA CRUZ 2539

Distrito único.— Sección única.— Antigua escuela de niñas.

CUELLAR 2540

Distrito primero

Sección 1.ª—El aula baja derecha. Grupo Escolar niños.

Sección 2.ª—El aula baja centro. Grupo Escolar niños.

Sección 3.ª—El aula baja izquierda. Grupo Escolar niños.

Distrito segundo

Sección 1.ª—El aula baja derecha. Grupo Escolar niñas.

Sección 2.ª—El aula baja centro. Grupo Escolar niñas.

Sección 3.ª—El aula baja izquierda. Grupo Escolar niñas.

BERNARDOS 2541

Distrito único

Sección primera.—Edificio núm. 1 de la plaza de Franco.

Sección segunda.--Edificio del grupo escolar.

FUENTESOTO 2542

Distrito único.— Sección única.— Salón de actos de la Casa Consistorial.

VILLEGUILLO 2543

Distrito único.— Sección única.— Hermandad de Labradores y Ganaderos.

ADRADA DE PIRON 2544

Distrito único.— Sección única.— Antigua escuela mixta.

BECERRIL 2545

Distrito único.— Sección única.— Escuela vieja mixta.

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA 2546

Distrito único.— Sección única.— Escuela de niños.

HONTANARES DE ERESMA 2547

Distrito único.— Sección única.— Escuela nacional de niñas.

CUEVAS DE PROVANCO 2548

Distrito único.— Sección única.— Escuela de niños.

VALTIENDAS 2549

Distrito único.— Sección única.— Salón de actos de la Casa Consistorial.

LOVINGOS 2550

Distrito único.— Sección única.— Salón del Ayuntamiento.

DEHESA DE CUELLAR 2551

Distrito único.— Sección única.— Salón del Ayuntamiento.

NARROS DE CUELLAR 2552

Distrito único.— Sección única.— Escuela unitaria de niños.

LA CUESTA 2553

Distrito único.— Sección única.— Escuela mixta.

REBOLLO 2554

Distrito único.— Sección única.— Escuela unitaria de niños.

CONCURSOS

2578

Ayuntamiento de Valseca

Concurso urgente

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento se convoca a concurso la contratación de una orquesta de cinco músicos que amenicen las fiestas locales del 1 de octubre próximo.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual para esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de 11 a 13.

Terminado este plazo, en el primer día hábil, a las 12 horas, por la mesa constituída en forma reglamentaria se procederá a la apertura de plicas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso, o le declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y, en su defecto según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valseca, 11 de septiembre de 1967. El Alcalde, Alberto Hernangómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2507

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza que ha de regular el Servicio Sanitario en esta localidad, se hace público que el expediente citado se halla expuesto al público en la Secretaría de mi cargo a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 2 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Patricio García Antón.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldia del pueblo siguiente:

YANGUAS DE ERESMA 2573

2532

Ayuntamiento de Cantimpalos

ANUNCIO

Como trámite previo a la subasta de las obras de pavimentación del trozo de la Calle Real comprendido entre los perfiles 48 y 72 del proyecto general de pavimentación y ordenación de varias calles de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el proyecto y pliego de condiciones en general de la citada obra por el plazo de ocho días, durante el cual puede ser examinado por quienes lo deseen y se oirán las reclamaciones que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1963.

Cantimpalos a 7 de septiembre de 1967.—El Alcalde.

2472

Ayuntamiento de Arevalillo de Cega

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativo, para la ejecución y subasta de la obra de distribución de agua al pueblo de Arevalillo de Cega; queda expuesto al público por un plazo de ocho días al objeto de oir reclamaciones.

Arevalillo de Cega, 5 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Calixto Otero.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8